

RAD11001310300420210029900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones adelantadas en el asunto de marras, así como el informe secretarial es procedente acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, por lo que se dispone:

1.- Poner en conocimiento de las partes la corrección en el sistema SIGLO XXI de quienes actúan como demandantes, esto es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO MORPH MEDELLIN y KORN GROUP S.A.S, y como único demandado **JAVIER HABACUC PAEZ PRIETO**.

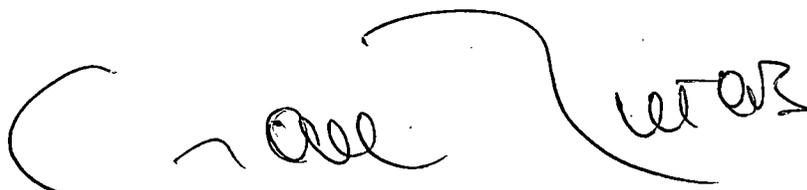
2.- Por secretaría líbrese oficio circular dirigido a las entidades bancarias comunicando que se CORRIGE el oficio No. 804 de fecha 23 de septiembre de 2021, en el sentido de indicarse que el embargo de los dineros ordenados por auto del 10 de septiembre del año que avanza recae sobre los de propiedad del demandado **JAVIER HABACUC PAEZ PRIETO**, identificado con C.C. No. 79.164.305 de Ubaté.

3.- Se DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares sobre los dineros de propiedad de la actora KORN GROUP S.A.S, con nit. 901.242.947-6.

4.- Como consecuencia de lo anterior la suma indicada en el informe del Banco Agrario adosado en el ítem 21 del expediente virtual, entréguese a KORN GROUP S.A.S, elabórese el título correspondiente. Ofíciase.

Cúmplase

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -